

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 83, introduce una nueva disposición transitoria trigésima quinta en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por la que se permite la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario, durante los años 2023, 2024 y 2025.

La citada disposición transitoria trigésima quinta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social autoriza que los médicos de familia y pediatras de Atención Primaria puedan compatibilizar la prestación de servicios con la percepción del setenta y cinco por ciento del importe de la pensión de jubilación, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se encuentren en situación de permanencia o en prórroga de la permanencia en el servicio activo y soliciten acceder a la jubilación activa.
- b) Hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación y se reincorporen al servicio activo, siempre que:
 - El hecho causante de dicha pensión haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2022.
 - Se acogieran en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario (profesionales sanitarios) al amparo del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Dirección General considera necesario establecer los siguientes criterios respecto a estos supuestos:

- a) *Médicos de familia y pediatras de Atención Primaria en situación de permanencia o en prórroga de la permanencia en el servicio activo y quieran acceder simultáneamente a la jubilación, compatibilizando el percibo del 75% de la pensión de jubilación que les corresponda con el sueldo o retribución como facultativo.*

Esa Gerencia informará a los profesionales que se acojan a esta modalidad que deberán:

- Solicitar la pensión de jubilación por el procedimiento ordinario y cumplimentar el formulario que se encuentra disponible en la Web: Seguridad Social/Inicio/Pensionistas/ Servicios/ Solicitudes de prestaciones/ Pensiones/otras prestaciones/ Jubilación en el siguiente enlace: [I-6-1 cas \(seg-social.es\)](http://I-6-1_cas_seg-social.es) a la que deberán de adjuntar la "Adenda - Conformidad de la Empresa/Organismo".



- A la hora de formalizar la solicitud de pensión de jubilación deberá de cumplimentar los apartados 2.1 y 2.5 de la siguiente forma:
 - Apartado 2.1: ACTUAL, deberá marcar la opción: *“Si Vd. desea jubilarse y continuar trabajando sin solución de continuidad bajo la modalidad de jubilación “activa”, o bajo la modalidad prevista para facultativos de atención primaria adscritos al Sistema Nacional de Salud”. concretando la fecha de inicio de la jubilación que debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud”*.
 - Apartado 2.5 relativo a la “COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD LABORAL SIMULTÁNEA A LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA” debe:
 - Marcar la opción de: *“ACTIVIDAD COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”*.
 - Cumplimentar la *“DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD”*: se debe de tener en cuenta que la *“fecha de inicio de la actividad/compatibilidad”* debe coincidir con la fecha indicada en el apartado 2.1 de la solicitud.
- Adjuntar, a la solicitud, la *“Adenda - Conformidad de la Empresa/Organismo”*, que es el documento necesario para que los profesionales puedan solicitar la compatibilidad de la pensión de jubilación con la actividad como facultativo de Atención Primaria.

Por ello, esa Gerencia, deberá cumplimentar la citada Adenda cuando lo solicite por cualquier medio la persona interesada, y entregársela para que la pueda enviar al INSS junto con su solicitud de jubilación.

La citada Adenda, se debe realizar lo antes posible desde que se solicite por la persona interesada, teniendo en cuenta que la fecha que hay que indicar en la misma, debe de coincidir con la fecha que vaya a señalar la persona trabajadora en el apartado 2.1 del formulario.

A estos efectos, en el siguiente enlace podrán descargarse el citado formulario para su cumplimentación: [J-6-1 cas \(seg-social.es\)](http://J-6-1_cas_(seg-social.es)).

b) Facultativos de atención primaria que hayan accedido a la jubilación a partir del 1 de enero de 2022 o que se hubieran acogido en su día a la reincorporación al servicio activo al amparo de los dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, que quiera compatibilizar el 75% de su pensión de jubilación y desempeñar funciones de facultativo de atención primaria.

Esa Gerencia informará a los profesionales que se acojan a esta modalidad que deberán:

- Comunicar al INSS el inicio de la actividad laboral mediante la cumplimentación del formulario *“COMUNICACIÓN INICIO/FIN DE LA ACTIVIDAD LABORAL, COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD,*



SIMULTANEA A LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA que figura en el siguiente enlace:
[6-067-1 cas \(seg-social.es\)](http://6-067-1.cas(seg-social.es)).

- Adjuntar, a la citada comunicación, el *“Modelo de conformidad del Servicio Público de Salud a efectos de la solicitud de compatibilidad de la jubilación con la actividad como facultativo de atención Primaria”*.

Teniendo en cuenta que es el Servicio Público de Salud quien debe de cumplimentar esta conformidad como paso previo a que la persona interesada pueda presentar la comunicación de inicio de actividad laboral.

Por ello, esa Gerencia deberá remitir a esta Dirección General, a la mayor brevedad, las solicitudes de conformidad del Servicio Público de Salud efectuadas por los profesionales.

Por último, en el siguiente enlace: [Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores \(seg-social.es\)](http://Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores (seg-social.es)) se podrá acceder a la información que la Entidad Gestora (INSS) pone a disposición de los interesados relativa a la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria, médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

